

REF.: ORDINARIO REIVINDICATORIO - RAD. N° 2010-02538-00

Demandante: **CARLOS ARTURO DUQUE GOMEZ**
MARGARITA MARIA DUQUE GOMEZ

Demandado: **ANDRES MANUEL SIERRA CONDE**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), seis (06) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Este despacho con auto del 12 de los corrientes mes y año, programó el día jueves 8 de los corrientes mes y año la diligencia de entrega de la porción de lote de terreno que se encuentra ubicado en el casco urbano de este municipio, al suroeste del predio de mayor extensión con frente sobre el espacio público que da a la carretera troncal de occidente o Calle 38, acorde con los planos obrantes a folios 173 y 174 del expediente, dispuesta en la sentencia del 4 de octubre de 2019, y que ocupa al demandado **ANDRES SIERRA CONDE**, providencia en la que se indicó que fuera este notificado por aviso según lo dispuesto en el artículo 308 del C.G.P.

Según se reporta por la apoderada de la parte demandante, preparó una comunicación y la envió por empresa de mensajería, el día 31 de mayo, y aunque refiere fue devuelta sin entregar el día 1° de junio no allega la prueba soporte de ello que permitiese establecer las razones.

Como quiera que no se puede establecer la notificación en debida forma de la providencia, pues no solo no hay la prueba integra de haberse surtido y sus resultados, sino que además, de eventualmente aceptarse la sola manifestación, resulta inferior a cinco días hábiles de la señalada fecha de la diligencia, debe reprogramarse.

Conforme lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el día **JUEVES SEIS (6) DE JULIO DE 2023**, a las **8:30 a.m.**, para hacer entrega por el juzgado a los demandantes **CARLOS ARTURO** y **MARGARITA MARIA DUQUE GOMEZ**, identificados con cedula de ciudadanía No. 92.519.037 y 21.481.246 respectivamente, la porción de terreno que se encuentra ubicado en el casco urbano del municipio de Sincelejo, al suroeste del predio de mayor extensión con frente sobre el espacio público que da a la carretera troncal de occidente o Calle 38, acorde con los planos obrantes a folios 173 y 174 del expediente, que hace parte del predio de mayor extensión de propiedad de los demandantes ubicado en la Calle 38 número 19-91 lote 5, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 340-101222 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y cédula catastral 01-01-0242-0175 -000, conforme fue ordenado en la sentencia del 4 de octubre de 2019, que otorgó al demandado **ANDRES SIERRA CONDE** al que le fuera adversa, un término de diez días para que lo hiciera el cual venció sin que ello se cumpliera.

SEGUNDO: Como quiera que la solicitud de entrega se realizó después de los treinta (30) días posteriores a la ejecutoria de la sentencia, notifíquese este proveído por aviso en la forma y términos del artículo 292 del C.G.P. atendido que no hay reporte de contarse con medio electrónico.

Prepárese por la parte interesada y en su nombre, el documento de AVISO de este auto, sin hacer uso de logos institucionales como lo hizo anteriormente, con los anexos pertinentes, para su curso y materialización con la empresa de mensajería o servicio postal autorizado que escoja, con anticipación no menor a diez días de la fecha de la diligencia, quedando a su cargo allegar los comprobantes del trámite y resultados.

Como medida adicional, se ordena que por el citador de este despacho, se fije una copia del referido aviso que suministre la parte interesada, en la puerta de acceso al área a reivindicar, y preparar informe del resultado para ser incorporado a esta actuación en la plataforma TYBA.

TERCERO: Reconocer personería judicial a la Abogada LEYDI JOHANA HERNANDEZ VILLALBA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.871.922 y Tarjeta Profesional No. 340.309 del C. S. de la J. como apoderada del demandante **CARLOS ARTURO DUQUE GOMEZ**, en la forma y términos del poder a ella otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPALSE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b0381f2e52dfd31c5c9a6aaffabbb999e531c90bf30aabaeb49010b570efe3**

Documento generado en 06/06/2023 11:52:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>